

Rombram. to al q. lo intentare le pone perpeuo y lencu
 el del al q. de d. fore Garnie el exccidario
 Ponito. e Invenenon del d. fore Ponito en el q. manifes-
 ra el fallam. de D. Fran. Evancia fel
 q. pena del mismo, y mentos Contrahido
 en envias de aquel particular. entapre-
 senta Epidemia, solicitada se conceda la pro-
 piedad del d. fore Ponito con la
 d. mas q. se p. n. y entendi. por esta (in-
 viendo Constante quanto se representa
 Averda nombra de d. fore Ponito en el Encar-
 go y f. l. q. queda mencionada al es-
 presado D. fore Garnie, el qual se haga
 cargo de d. fore Ponito y d. mas encere
 del d. fore Ponito, interviniendo d. fore el
 Cavallero Diputado de el, bajo la qualidad
 de asiarra el mencionado Encargo, en el q.
 se vera entrar de d. fore Ponito de el d. fore
 proximo, en propiedad suficiente, y canceda
 hasta en valor del Caudal de d. fore Ponito li-
 brando, de d. fore Ponito de esta resolu-
 cion para q. el d. fore Ponito en forma

Encargo de d. fore Ponito. En no
 del d. fore Ponito. En no
 to. Manafano, D. Ana Luisa de Evancia
 viuda, e hija unica del D. Fran. Evancia
 fel q. se el Ponito de esta d. fore Ponito, presentada
 a d. fore Ponito, Conreg. Invenenon, en
 solicitada de d. fore Garnie Invenenon
 de aquel, continuere en d. fore Ponito. Encargo de d. fore Ponito
 ta q. d. fore Ponito sus cuentas, y q. asi se havia
 mandado p. Decreto de d. fore Ponito. No
 siembre, con gratificacions de las fiarras q.
 se venifico. Entendi. de esta d. fore Ponito. Aver-
 da queda en d. fore Ponito.

